



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Viernes, 11 de mayo de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 106

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.574

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 30 de abril de 1984 se dicta resolución del expediente sancionador a doña Esperanza Serrano Díaz, con domicilio en esta capital (calle Bolonia, 31), por infracción del Reglamento del Juego del Bingo.

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la interesada, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 30 de abril de 1984.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 5.627

Con fecha 16 de abril de 1984 se formuló pliego de cargos del expediente sancionador a don Domingo Flores Flores, con domicilio en esta capital, camino los Juncos, 37, por supuesta infracción al Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 3 de mayo de 1984.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION QUINTA

Núm. 5.576

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

CULTURA Y ACCION SOCIAL

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria de fecha 9 de abril, acordó aprobar provisionalmente el padrón de beneficencia para el año 1983, con la relación de personas que figuran en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria quedan expuestos al público los antecedentes, listas y nuevas altas por plazo de diez días, en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, a fin de que quienes se sientan perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza a 16 de abril de 1984. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.482

Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación del suministro de una autoescalera destinada al Servicio contra Incendios y de Salvamentos.

Tipo de licitación, en baja: 16.500.000 pesetas.

Plazo de entrega: Cuatro meses, a partir de la adjudicación.

Verificación de pago: Mediante factura conformada.

Garantía provisional: 162.500 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría

municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 17 de abril de 1984. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación del suministro de una autoescalera destinada al Servicio contra Incendios y de Salvamentos, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.299

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 213 de

1984, promovido por don Roque Alonso Mateo, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fechas 27 de octubre de 1983 y 16 de febrero de 1984, esta última en reposición, por las que se fijaba el justiprecio de finca sita en término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), parcela número 96 del expediente de expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de dicha localidad y correspondiente a las fincas no incorporadas en la Junta de Compensación "Cooperativas de Cuarte", y en la que figura como propietario el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de abril de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.300

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 211 de 1984, promovido por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, contra acuerdos de la Diputación General de Aragón (Consejería de Industria y Urbanismo), fechas 9 de marzo de 1983 y 24 de enero de 1984, este último en reposición, sobre aprobación del texto refundido de las Ordenanzas para la construcción, instalación y uso de estacionamientos y garajes instado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de abril de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.231

Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Con fecha 13 de abril de 1984 ha sido aprobado, a efectos de información pública, el canon de regulación de los embalses de Moneva y Almochoel, a aplicar desde 1.º de enero de 1984, redactado de acuerdo con el Decreto número 144, de 4 de febrero de 1960.

El canon, según propuesta elaborada por la Junta de Explotación de la cuenca del Agua Vivas, se distribuye así:

Hectáreas de riego, 1.561,71 pesetas por hectárea.

Metros cúbicos de agua de consumo, 0,94 pesetas por metro cúbico.

Metros cúbicos en usos industriales sin consumo, 0,09 pesetas por metro cúbico.

Kilovatio-hora mejorado, 0,40 pesetas por kilovatio-hora.

Este canon se aplicará a las hectáreas y kilovatios-hora mejorados el año anterior.

Sobre el importe de estas tarifas se aplicará el 4 % que dispone el artículo 4.º del Decreto 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon de regulación puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Teruel y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26, 3.º), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de abril de 1984. — El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 4.751

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a "Inmobiliaria Castellón", cuyo último domicilio conocido era en General Sueiro, 10, 1.º izquierda, de Zaragoza, la imposición de la multa coercitiva que se adjunta.

Zaragoza, 2 de abril de 1984. — El Director provincial: P. D., el Subdirector provincial de Vivienda, Luis Peña Royo.

Imposición de multa

No habiéndose ejecutado lo ordenado en resolución de 30 de marzo de 1983, recaída en el expediente sancionador (403) V/P-Z-58/82, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32 de 1976, de 2 de agosto, en relación con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 58 del Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, vengo a imponerle multa coercitiva de 10.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, en el plazo de diez días, en esta Dirección Provincial, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Igualmente se le advierte, conforme a las leyes citadas, que, caso de persistir el incumplimiento de la orden dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio, por lo que no son recurribles.

Núm. 5.400

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Limpieza de Edificios y locales

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Limpieza de Edificios y Locales.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Limpieza de Edificios y Locales, recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 10 de abril de 1984,

suscrito el día 5 de abril de 1984, de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales y de otra por Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de abril de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ámbito funcional

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por la Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales.

No será de aplicación el presente Convenio para los trabajadores que realizan su actividad en los centros sanitarios de la Seguridad Social y de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, los cuales se regirán por su propio Convenio.

Ámbito personal

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicios en las empresas afectadas, con exclusión del personal que realice funciones de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando su vigencia el 31 de marzo de 1985. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de abril de 1984.

Denuncia

Art. 5.º La denuncia del presente Convenio proponiendo su revisión o rescisión por cualquiera de las partes deliberantes deberá presentarse mediante escrito razonado, con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, en la forma prevista en el párrafo anterior.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender cualquiera de las cuestiones que se derivan de la interpelación o aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de las empresas y otros seis de los trabajadores, designados entre los que han actuado en las deliberaciones del presente Convenio. Dicha comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflictos colectivos que puedan plantearse en el sector.

Garantías personales

Art. 7.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo que actualmente disfrutan sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

Compensación

Art. 8.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anterior-

mente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Absorción

Art. 9.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones salariales serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Antigüedad

Art. 11. El premio de antigüedad consistirá en trienio del 4 por 100 del salario de Convenio, según el artículo 52 de la Ordenanza laboral, y con las limitaciones establecidas por el artículo 25-2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 12. Sobre estas materias se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, concretándose que se considera como peligroso el trabajo realizado en las horas dedicadas a la limpieza de fachadas o exteriores de edificios e instalaciones superiores a 4 metros, los cuales tendrán un recargo del 20 %, sin perjuicio de la obligación de tomar las medidas de seguridad que dichos trabajos requieren.

Nocturnidad

Art. 13. El trabajo en jornada nocturna, desde las veintidós horas a las seis de la mañana, tendrá un recargo del 25 por 100.

Revisión

Art. 14. Durante el período de su vigencia no se producirá revisión alguna, quedando compensada la misma con lo pactado en el Convenio.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, consistentes las de julio y Navidad en veintiocho días naturales cada una, y la de beneficios en quince días. El salario de las mismas será el establecido en las tablas adjuntas a este Convenio, más antigüedad. Las fechas de cobro de las mismas serán el 15 de julio, 23 de diciembre y el de marzo, respectivamente.

Las expresadas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven completo el año de trabajo o cesen en el transcurso del mismo, y se percibirán asimismo durante el cumplimiento del servicio militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación a filas.

Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada de trabajo en esta actividad para la vigencia de este Convenio será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, entendiéndose comprendido como tal los tiempos de descanso para bocadillos en las jornadas continuadas.

Vacaciones

Art. 17. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales de duración, o los que proporcionalmente correspondan de no alcanzar la antigüedad de un año en la empresa.

Ropa de trabajo

Art. 18. Las empresas afectadas por este Convenio entregarán a sus trabajadores dos uniformes completos por año, siempre que presten sus servicios en jornada continuada y el cliente lo requiera. En los restantes casos se proporcionará un solo uniforme al año.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores habrán de ser nuevas siempre que aquéllos tengan una permanencia en la empresa superior al mes. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán al personal, obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del personal, cuyo uso será obligatoriamente, bajo pena de sanción muy grave.

Plus de transporte

Art. 19. Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas, sin distinción de categoría, en concepto de plus de transporte y complemento extrasalarial, la cantidad de 210 pesetas por día de trabajo. Dicho plus será asimismo abonado, aun cuando las empresas tuvieran establecidos sus propios medios de transporte.

Este plus no será abonado los domingos, ni durante las vacaciones ni en situación de incapacidad laboral transitoria.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán dicho plus en proporción a las horas trabajadas. No obstante, los que vienen cobrando cantidades superiores por este concepto se les respetarán.

Período de prueba

Art. 20. Se establece un período de prueba para todo el personal no cualificado de catorce días, durante el cual cualquiera de las partes pueden dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Revisión médica

Art. 21. Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica.

Prestaciones por invalidez o muerte

Art. 22. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor dos meses después de la publicación del Convenio.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 23. Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente, pero no de maternidad, tendrán derecho, a partir de los cincuenta días de inicio del mismo, a que por las empresas les sea satisfecha la diferencia entre tal prestación y el importe total del salario de la tabla adjunta. Esta prestación complementaria tendrá una duración de noventa días, los cuales se consideran como días trabajados a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones. Si la incapacidad laboral transitoria derivara de accidente laboral, la anticipada diferencia será abonada a partir del vigésimo día de baja, manteniendo la misma duración de tres meses.

Derechos sindicales

Art. 24. Se establece la obligación de permitir asambleas de trabajadores en los respectivos centros de trabajo y dentro de la jornada laboral, con un máximo de doce horas al año, no excediendo, en ningún caso, ninguna reunión de una hora de jornada laboral, siempre que medie autorización por parte de la propiedad del centro de trabajo, no se perjudique la labor, y con la obligación por parte de los trabajadores de comunicárselo a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Las empresas retendrán del salario del trabajador la cantidad correspondiente a la cuota sindical del mismo, la cual entregarán a la correspondiente central sindical, siempre que el trabajador así lo indique por escrito, en el que

constará la cantidad a deducir y la central a la que deba entregarse la cantidad retenida.

Condiciones de trabajo

Art. 25. Sin perjuicio de la validez genérica de los contratos eventuales de trabajo, para aquellos trabajadores que no tengan carácter normal y permanente en las empresas tendrán la consideración de trabajadores fijos de carácter discontinuo aquellos que realicen actividades fijas en la empresa con carácter intermitente.

Aun cuando las actividades no fuesen fijas en la empresa de limpieza, pero si fueran en la empresa en la que presten los servicios, la empresa contratista del servicio de limpieza que se haga cargo de nueva contrata deberá hacerse cargo también de los trabajadores de la anterior, con su carácter de fijos discontinuos, salvo que la empresa contratante se haga cargo directamente del servicio de limpieza, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza vigente, sin que, en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna para la última empresa de limpieza que haya prestado el servicio.

Licencias no retribuidas

Art. 26. Los trabajadores podrán disponer de una licencia no retribuida para asuntos propios, con una duración de diez días, debiendo solicitar la misma con una semana, al menos, de antelación al inicio de su disfrute. Una vez solicitada dicha licencia no se tendrá derecho a solicitar otra hasta la finalización del presente Convenio. La licencia no podrá disfrutarse en fechas inmediatamente anteriores o posteriores a las vacaciones, debiendo existir entre una y otra un mes de prestación efectiva de servicios.

Excedencias

Art. 27. Las empresas readmitirán obligatoriamente a las trabajadoras que soliciten la excedencia por maternidad a la finalización de ésta.

Jubilación anticipada

Art. 28. De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador por otro preceptor del seguro de desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan en cada caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo o comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Adscripción del personal

Art. 29. Cuando la empresa en que viniese realizando el servicio de limpieza, a través de un contratista, toma a su cargo directo dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de referencia si para el repetido servicio de limpieza hubiera de contratar nuevo personal.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en el centro con la antigüedad mínima de cuatro meses pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, independientemente de la forma de contrato, subrogándose igual la nueva titular si la empresa saliente probara fehacientemente, documentalmente, que el contrato de servicios se hubiese iniciado en el menor tiempo señalado.

El personal incorporado por la anterior titular a este contrato de trabajo dentro de los cuatro meses seguirá perteneciendo a la empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa. A tales efectos la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores.

Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata de estos cuatro meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma la empresa saliente será obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la entrante su cese en el servicio o en la contrata, con los demás requisitos previstos en este artículo, notificándose por escrito asimismo el cese a los trabajadores afectados, acreditándoles sus condiciones laborales, tales como el horario, jornada y retribución. Y en cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en el que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

Los trabajadores que en el momento de cambio de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en servicio militar o situación análoga, pasarán a esta nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.

El personal que en contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en concepto de interinidad hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido; las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata. De igual forma, la empresa cesante, a requerimiento de la entrante, deberá ponerle en conocimiento, en un plazo de cuarenta y ocho horas, la relación de los trabajadores del centro objeto del cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc., así como acreditar la empresa saliente a la entrante estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales, y tipo de retribuciones (mediante la presentación de los cuatro últimos recibos de Seguridad Social y nóminas).

De ninguna forma se producirá la adscripción de personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento. Pero cuando la primera limpieza tuviera una duración superior a cuatro meses, queda adscrito a la plantilla de mantenimiento, siempre que dicho trabajador hubiera sido contratado exclusivamente para dicha limpieza.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa receptora del servicio suspendiera por un período inferior a dos meses; dicho personal, con todos sus derechos, se adscribirá a la nueva empresa.

Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicara que un trabajador realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, las titulares de las mismas quedarán obligadas al pluriempleo legal del trabajador, así como al disfrute conjunto del período vacacional.

Movilidad del personal

Art. 30. Las empresas, durante la vigencia del presente Convenio, deberán estudiar con los representantes sindicales de los trabajadores las soluciones de los problemas que se deriven de la movilidad de los trabajadores.

Horas extraordinarias

Art. 31. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, se estipula la posibilidad de realización de horas extraordinarias estructurales, entendiéndose por éstas las necesarias por pedidos imprevistos, períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en este Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975; Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Segunda. Los incrementos de este Convenio repercutirán en el precio de los servicios que presten las empresas.

Tercera. Las empresas mantendrán el nivel actual de empleo del sector.

TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	Pesetas mensual
Personal administrativo:	
Jefe administrativo de 1. ^a	55.120
Jefe administrativo de 2. ^a	53.234
Oficial de 1. ^a	49.292
Oficial de 2. ^a	46.722
Auxiliar	44.149

Personal mandos intermedios:	
Encargado general	53.234
Supervisor o encargado de zona	50.665
Supervisor o encargado de sector	48.607
Personal subalterno:	
Almacenero	40.723
Diario	1.423
Encargado de grupo o edificio	1.380
Responsable de equipo	
Personal obrero:	
Conductor limpiador	1.564
Especialista	1.514
Peón especializado	1.385
Limpiador o limpiadora	1.307
Personal oficios varios:	
Oficial	1.514
Ayudante	1.385
Peón	1.307
Aprendiz	1.205
Personal administrativo:	
Jefe administrativo de 1. ^a	801.077
Jefe administrativo de 2. ^a	773.667
Oficial de 1. ^a	716.377
Oficial de 2. ^a	679.026
Auxiliar	641.632
Personal mandos intermedios:	
Encargado general	773.667
Supervisor o encargado de zona	736.331
Supervisor o encargado de sector	706.422
Personal subalterno:	
Almacenero	591.841
Encargado de grupo o edificio	620.428
Responsable de equipo	601.680
Personal obrero:	
Conductor limpiador	681.904
Especialista	660.104
Peón especializado	603.860
Limpiador o limpiadora	569.852
Personal oficios varios:	
Oficial	660.104
Ayudante	603.860
Peón	569.852
Aprendiz	525.380

TABLA DE ANTIGÜEDADES

Categorías profesionales	1 trienio	2 trienios	3 trienios	4 trienios	5 trienios	6 trienios
a) Personal administrativo:						
Jefe administrativo de 1. ^a	2.205	4.410	6.614	8.819	11.024	13.229
Jefe administrativo de 2. ^a	1.129	4.259	6.388	8.517	10.647	12.776
Oficial de 1. ^a	1.972	3.943	5.915	7.887	9.858	11.830
Oficial de 2. ^a	1.869	3.738	5.607	7.476	9.344	11.213
Auxiliar	1.766	3.532	5.298	7.064	8.830	10.596
b) Personal mandos intermedios:						
Encargado general	2.129	4.259	6.388	8.517	10.647	12.776
Supervisor o encargado de zona	2.027	4.053	6.080	8.106	10.133	12.160
Supervisor o encargado de sector	1.944	3.888	5.833	7.777	9.721	11.666
c) Personal subalterno:						
Almacenero	1.629	3.258	4.887	6.516	8.145	9.774
Encargado de grupo o edificio	57	114	171	228	285	342
Responsable de equipo	55	110	166	221	276	331
d) Personal obrero:						
Conductor limpiador	63	125	188	250	313	375
Especialista	61	121	182	242	303	363
Peón especializado	55	111	166	222	277	332
Limpiador o limpiadora	52	105	157	209	261	314
e) Personal oficios varios:						
Oficial	61	121	182	242	301	363
Ayudante	55	111	166	222	277	332
Peón	52	105	157	209	261	314
Aprendiz	48	96	145	193	241	289

Núm. 5.278

Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 15 KV enlace entre la línea CM Pedrola-Ermita El Pilar y la línea Magallón-ES Luceni (AT 6-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, situada en términos municipales de Luceni y Pedrola, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, agosto de 1982, con presupuesto de ejecución de 558.665 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.
Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Origen: Línea CM Pedrola-Ermita El Pilar.
Final: Línea Magallón-ES Luceni.
Longitud: 229 metros.
Recorrido: Términos municipales de Luceni y Pedrola.
Tensión: 15 KV.
Circuitos: Uno.
Conductores: Tres de LA-56.
Apoyos: Metálicos y de hormigón.
Zaragoza a 16 de abril de 1984. — El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 5.191

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.469 de 1982, seguido con-

tra "Cooperativa de Joyeros", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un laminador plano, marca "Tatun", con motor trifásico y convertidor de marcha número 52651. Valorado en 80.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Léxico 80", número 1148227. Valorada en 10.000.

Un equipo completo de electropulido galvánico de precisión, marca "Osete", modelo 50 amperios, número 570. Valorado en 160.000.

Un equipo completo de ultrasonidos, marca "Chamorro y Moreno". Valorado en 90.000.

Una mesa de despacho, metálica, marca "Kar", con tres cajones a cada lado. Valorada en 20.000.

Total, 360.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Andrés Vicente, 20, séptimo E, bajo la custodia de Félix Muñío Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, se inserta el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.194

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.834 de 1983, seguido contra "Cami-Cer", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos mesas tipo oficina, en madera. Valoradas en 48.000 pesetas.

Seis sillas metálicas, tapizadas en tela. Valoradas en 18.000.

Un armario en madera. Valorado en 20.000.

Un archivador metálico, con tres cajones. Valorado en 6.000.

Una calculadora marca "Olympia". Valorada en 14.000.

Una máquina de escribir, manual, marca "Olympia". Valorada en 8.000.

Una brillantadora, sin marca, de 60 centímetros de plato. Valorada en 20.000.

Dos escaleras de madera, de tijera. Valoradas en 6.000.

Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-L, matrícula Z-0651-L. Valorada en 75.000.

Derechos de traspaso del local que ocupa la apremiada en la calle Pedro el Católico, número 28 bajos, de Zaragoza. Valorado en 1.500.000.

Total, 1.715.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Pedro el Católico, 28, bajo la custodia de Antonio Sanz Plaza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el

20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Con relación al derecho de traspaso se advierte que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de traspaso que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.196

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 904 de 1981, seguido contra "Corema", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra marca "Unic 250". Valorada en 45.000 pesetas.

Un furgoneta marca "Sava", modelo J-4, matrícula SO-13.330. Valorada en 195.000.

Total, 240.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en camino Puente Virrey, 69, bajo, de Zaragoza, bajo la custodia de Pascual Navarro Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de abril de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.199

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.365 de 1981, seguido contra "Construcciones Bigornia", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una grúa marca "Imenasa", número 420, de 35 metros. Valorada en 1.750.000 pesetas.

Una carretilla marca "Ausa". Valorada en 40.000.

Un montacargas. Valorado en 300.000.

Un compresor marca "Atlascopo". Valorado en 130.000.

Mil puntales metálicos. Valorados en 350.000.

Cuatro cuadros eléctricos y 400 metros de maguera. Valorados en 60.000.

Dos máquinas de escribir, marca "Hispano Olivetti". Valoradas en 20.000.

Una calculadora marca "Hispano Olivetti". Valorada en 15.000.

Total, 2.665.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Dato, número 14, de Calatayud, bajo la custodia de José L. Hernández Calvo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se

hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.198

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.969 de 1983, seguido contra Santiago Giménez Baya, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta mixta, marca "DKW-Auto-Unión", matrícula NA-73450, mod. F-D. Valorada en 150.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en Moros, 17, de Bulbente, bajo la custodia de Santiago Giménez Baya, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.306

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.271 de 1979, seguido contra "Industrias Gráficas ABC", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina plegadora, marca "Tabé", de 50 x 70 centímetros tamaño de pliego, eléctrica. Valorada en 150.000 pesetas.

Una máquina de cerrar, con politeno, marca "Hartmann", S. A. Valorada en 80.000.

Un horno retráctil, para politeno, marca "Hartmann", por infrarrojos. Valorado en 200.000.

Una guillotina marca "Unipress", hidráulica, de 82 centímetros de corte. Valorada en 250.000.

Una offset marca "Rojo", modelo 611. Valorada en 2.000.000.

Una máquina de imprimir, marca "Mercedes". Valorada en 60.000.

Una máquina de imprimir automática, de 62 x 45 centímetros, marca "Solna", con sus dos motores eléctricos acoplados. Valorada en 200.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, automática, de 62 x 45 centímetros, marca "Dominat", modelo 714, con sus dos motores eléctricos acoplados. Valorada en 180.000.

Total, 3.120.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo de las Damas, 33, bajo la custodia de José-Ignacio Kühnel Ros, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al

mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.200

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.309 de 1981, seguido contra Vicente Clavería Sopeséns, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de taladrar, referencia T. R. 17-R, tipo 14 CV, 0,50 revoluciones por minuto, 1.450 voltios, 220-380 P. E. R. 50, capacidad 16 milímetros. Valorada en 350.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en Juan Cabrero, 16, de Zaragoza, bajo la custodia de Vicente Clavería Sopeséns, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha. Y hallándose la empresa en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, se inserta el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.308

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.093 de 1982, seguido contra Jorge Pellejero Ponsa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Vanguard", de 20 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en avenida San José, 167, quinto, bajo la custodia de Jorge Pellejero Ponsa, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de abril de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.567

Magistratura de Trabajo - número 1-C

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en pro-

videncia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Cristóbal Alegre Soriano, contra Manuel Hajar Alegre, con domicilio en Utebo (polígono "El Aguila"), en autos ejecutivos número 48 de 1980, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circuntanciada es la siguiente:

Mitad indivisa de una casa-caserío en Utebo (Zaragoza), partidas de "El Tiemblo" y "Las Rozas", de 250 metros cuadrados aproximadamente, que consta de planta baja y dos pisos, con un solar enfrente de unos 150 metros cuadrados aproximadamente, y que esta valorada en 3.000.000 de pesetas.

Se advierte a los posibles licitadores que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca. Igualmente se hace saber que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2) el día 5 de junio de 1984, a las doce horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 15 de junio, a las diez horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 26 de junio, a las doce horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada. Zaragoza a 28 de abril de 1984. — El Secretario.

Núm. 1.685

**Magistratura de Trabajo
número 2**

"Sentencia número 49 de 1984. — Autos: 12.724-34 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 1984. — El ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por Ignacio Agudo Tortajada, Luis Ruiz González, Eliseo Vilellas Encuentra, María-Pilar Tolosana Medina, Miguel Magallón López, Arturo Lasheras Flor de Lis, Jesús Calonge Enguita, José-María Pueyo Ibáñez, Leonardo Ferruz López, Andrés Mayayo Lahuerta y José A. Pueyo Vela, representados por el Letrado don Arturo Acebal Martín, con poder, contra "Presmetal", S. L., que no compareció...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Ignacio Agudo Tortajada y diez más, contra la empresa "Presmetal", sociedad limitada, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

1. A Ignacio Agudo Tortajada, 221.440 pesetas.
2. A Luis Ruiz González, 211.575 pesetas.
3. A Eliseo Vilellas Encuentra, 199.280 pesetas.
4. A María-Pilar Tolosana Medina, 239.734 pesetas.
5. A Miguel Magallón López, 309.876 pesetas.
6. A Arturo Lasheras Flor de Lis, 379.271 pesetas.
7. A Jesús Calonge Enguita, 304.832 pesetas.
8. A José-María Pueyo Ibáñez, 320.154 pesetas.
9. A Leonardo Ferruz López, 210.080 pesetas.
10. A Andrés Mayayo Lahuerta, 192.075 pesetas.
11. A José A. Pueyo Vela, 336.269 pesetas.

Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Presmetal", S. L., en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 30 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 1.686

"Sentencia número 38 de 1984. — Autos número 14.733-4 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de enero de 1984. — El ilustrísimo señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por despido, promovido por Vicente Pueyo Hernández y José-Antonio Padilla Atalada, representados por el Letrado don Francisco Polo Blasco, con poder, contra "Instalaciones Miraflores", S. L., que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Jesús Sanz Fuertes...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Vicente Pueyo y otro, contra "Instalaciones Miraflores", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir a los actores en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o, de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerles, con extinción de la relación laboral, las sumas abajo reseñadas, y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir hasta el día de la referida notificación.

Vicente Pueyo Hernández, 322.521 pesetas (2.000 pesetas día), a cargo de la empresa; 215.172 pesetas a cargo del Fondo de Garantía Salarial.

José-Antonio Padilla Tallada, 6.453 pesetas (1.817 pesetas día), a cargo de la empresa; 4.302 pesetas a cargo del Fondo de Garantía Salarial.

Los salarios de tramitación lo serán desde la fecha del despido hasta que esta resolución sea notificada, con el límite legal de sesenta días.

Si el empresario no hiciere uso del derecho de opción que se le confiere se entenderá que procede a la readmisión de los actores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Instalaciones Miraflores", S. L., en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 30 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 1.689

En autos ejecutivos número 392 de 1983, seguidos a instancia de Alicia Mallén Vázquez, contra la empresa Hugo A. Obispo Miranda ("Spocolor"), se ha dictado el siguiente

"Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de enero de 1984. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 19 de Octubre de 1983 en el proceso a que la presente resolución se contrae debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa Hugo A. Obispo Miranda ("Spocolor") al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determina, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa: a) indemnización, 53.500 pesetas; b) los salarios de tramitación correspondientes al período comprendido entre el 17 de noviembre de 1983 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.072 pesetas diarias.

Lo mandó y firma su señoría, el ilustrísimo señor don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia. — Ante mí: El Secretario."

Y para que sirva de notificación a la empresa Hugo A. Obispo Miranda ("Spocolor"), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de enero de 1984. El Secretario.

Núm. 1.693

"Sentencia núm. 36. — Proceso: 14.732 de 1983 (2 at.). — En la ciudad de Zaragoza a 16 de enero de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal por despido, promovido por Miguel A. Bellido Balfagón, representado por don Francisco Polo Blasco, con poder a su favor, contra "Instalaciones Miraflores", S. L., que no compareció a juicio, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Jesús Sanz Fuertes...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguel A. Bellido Balfagón contra "Instalaciones Miraflores", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o, de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerle, con extinción de la relación laboral, la suma de 6.453 pesetas, y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 25 de octubre de 1983 hasta el día de la referida notificación, a razón de 1.817 pesetas diarias, con el límite legal de sesenta días. Si el empresario no hiciere uso del derecho de opción que se le confiere se entenderá que procede la readmisión del actor."

Y al Fondo de Garantía Salarial al pago de 4.302 pesetas en concepto de indemnización asumida por ministerio de Ley y en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la opción ejercitada.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Instalaciones Miraflores" S. L., en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 30 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.110

Autos 12.618-24 de 1983.

Sentencia número 51 de 1984.

En la ciudad de Zaragoza a 16 de enero de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por José-María García Cantería, Félix A. Gracia López, Juan-Carlos Olmos Ibáñez, Lorenzo Muñoz Esteban, Jesús Sebastián Aznares, Dolores Garcés del Garro Fuertes y Rafael García Corzán, representados por don Arturo Acebal Martín, contra "Confecciones Ebro", S. L., que no compareció...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por José-María García y Cantería y seis más, contra la empresa "Confecciones Ebro", S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

- A don José-María García Cantería, 234.874 pesetas.
- A don Félix A. Gracia López, 234.874 pesetas.
- A don Juan-Carlos Olmos Ibáñez, 145.191 pesetas.
- A don Lorenzo Muñoz Esteban, 145.191 pesetas.
- A don Jesús Sebastián Aznares, 153.891 pesetas.
- A doña Dolores Garcés del Garro Fuertes, 252.639 pesetas.
- A don Rafael García Corzán, 234.874 pesetas.

Más el 10 % en concepto de interés por mora. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Confecciones Ebro", S. L., en ignorado paradero se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia en Zaragoza a 30 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.102

"Sentencia núm. 48. — Proceso: 10.862-3 de 1983-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 1984. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, registrados y seguidos a instancias de Alonso Jones Lamarca y Mariano Bernad Guillén, contra la empresa "Pub Lolo's Club" (Manuel Rodrigo Molina y Rosa I. Benedicto), en reclamación por despido, y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por don Alonso Jones Lamarca y otro, contra "Pub Lolo's Club", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos acordados por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de los trabajadores accionantes en las mismas condiciones que regían antes de operarse dichos despidos, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo, el día 2 de septiembre de 1983, hasta que la readmisión tenga lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Pub Lolo's Club" (Manuel Rodrigo Molina y Rosa I. Benedicto), en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza a 7 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.227

Autos 13.105-112 de 1983. — Sentencia número 52 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de enero de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por Bonifacio Morales Morales, Victoriano Bagüés Solanas, Lucas Langarita Crespo, Antonio Mañas Madrigal, Antonio Soriano Royo, Vicente Gracia Lázaro, Rufino Morales Morales y Jesús Ariza Barra, asistidos por don Ignacio Boné Palomar, Letrado, contra "Viguetas Pitay", S. A., que no compareció...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Bonifacio Morales y siete más, contra la empresa "Viguetas Pitay", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Bonifacio Morales Morales, 242.973 pesetas; a Victoriano Bagüés Solanas, 336.383; a Lucas Langarita Crespo, 267.354; a Antonio Mañas Madrigal, 156.872; a Antonio Soriano Royo, 247.557; a Vicente Gracia Lázaro, 253.746; a Rufino Morales Morales, 252.142; a Jesús Ariza Barra, 237.534 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Mecanizados Faj" (Fernando Fajardo Fajardo Loza), en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 14 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.635

"Sentencia "in voce", expediente número 9.443 de 1983. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de febrero de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda.

Llamadas las partes comparece el actor Miguel A. Sáenz-Benito Abad, representado por el Letrado don Enrique Sos Nogués, según poder notarial otorgado ante notario de Mora la Nueva (Tarragona) don Francisco Cantos Albertos, en fecha 10 de junio de 1983 y bajo el número 576 del protocolo.

El Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Claudio J. Mañes Martínez...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada "Ferdozar", S. A., a que abone a la actora Miguel A. Sáenz-Benito Abad la suma de 163.678 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de duplicación por quebrantamiento de forma, al que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Ferdozar", S. A., en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 17 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.101

"Sentencia número 32. — Proceso: 12.191-238 de 1983-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de enero de 1984. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, registrados y seguidos a instancias de María-Pilar Martínez Gazulla, Bernardo Fernández López, Fabiola-María-Pilar Santander Sanclemente, Juana Talavera Martínez, María-Carmen Carrillo Felipe, Manuela Andrés Jiménez, Baldomero Rodríguez Ruiz, Fernando Chueca Madurga, Angel Ripa Ramírez, Pascual Abal Cebolla, María-Lourdes Sanz Sebastián, Francisco-José Benavente Hidalgo, María-Ascensión Ferrer Quílez, Adoración Calvo Tena, Encarnación Cabrero Grasa, María-Teresa Bueno Martínez, Urbano (herederos de Rubio Rubio), Aidee Anadón Ramo, María-Nieves Urraca Mendoza, María-Teresa Ferreruella Royo, Carmen Peña Calvo, Florentina Longares Vicente, Rosa-María Gargallo Bartolomé, Palmira Santolaria Longares, Vicenta Inaz Ucar, José Martín Núñez, Josefina Fandos Zaera, Miguel Campos Santibáñez, Ana-María Inaz Ucar, Benjamín García Carnicero, María-Pilar Tomico Alique, María-Luisa Gil Alcay, María Victoria Díaz Mozas, Carmen Calvo Gordo, Herminia Ferrer Gracia, María-José Sánchez Agudo, María-Carmen Lavilla Corcín, Emilia Labandera Fuertes, José-Antonio Mainar Cotaina, Román González Atienza, María-Pilar Jiménez Arbiol, Luis Monzón Palacios, Antonio-Rafael García Tello, José-Manuel Gállego Peiró, Esther Serrano Tamarit, Lorenzo Gregorio Pellicer, Antonia Díaz Mozas y Angel Palacios Navalpotro, contra la empresa "Gabardinas Ibáñez", S. L., en reclamación por cantidad...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por María-Pilar Martínez Gazulla y cuarenta y siete trabajadores más que se han relacionado en el encabeza-

miento de esta resolución, contra la empresa "Gabardinas Ibáñez", S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A María-Pilar Martínez Gazulla, 168.072 pesetas.

A Bernardo Fernández López, 184.804 pesetas.

A Fabiola-María-Pilar Santander Sanclemente, 167.790 pesetas.

A Juana Talavera Martínez, 168.166 pesetas.

A María-Carmen Carrillo Felipe, 172.490 pesetas.

A Manuela Andrés Jiménez, 172.772 pesetas.

A Baldomero Rodríguez Ruiz, 181.796 pesetas.

A Fernando Chueca Madurga, 232.838 pesetas.

A Angel Ripa Ramírez, 206.142 pesetas.

A Pascual Abal Cebolla, 241.298 pesetas.

A María-Lourdes Sanz Sebastián, 168.448 pesetas.

A Francisco-José Benavente Hidalgo, 156.322 pesetas.

A María-Ascensión Ferrer Quílez, 172.772 pesetas.

A Adoración Calvo Tena, 166.004 pesetas.

A Encarnación Cabrero Grasa, 178.976 pesetas.

A María-Teresa Bueno Martínez, 189.880 pesetas.

A Urbano (herederos de Rubio Rubio), 152.374 pesetas.

A Aidee Anadón Ramo, 145.512 pesetas.

A María-Nieves Urraca Mendoza, 180.392 pesetas.

A María-Teresa Ferreruella Royo, 176.438 pesetas.

A Carmen Peña Calvo, 180.574 pesetas.

A Florentina Longares Vicente, 177.189 pesetas.

A Rosa-María Gargallo Bartolomé, 192.700 pesetas.

A Palmira Santolaria Longares, 254.552 pesetas.

A Vicenta Inaz Ucar, 216.200 pesetas.

A José Martín Núñez, 244.212.

A Josefina Fandos Zaera, 172.584 pesetas.

A Miguel Campos Santibáñez, 255.680 pesetas.

A Ana-María Inaz Ucar, 256.996 pesetas.

A Benjamín García Carnicero, 208.398 pesetas.

A María-Pilar Tomico Alique, 172.584 pesetas.

A María-Luisa Gil Alcay, 269.968 pesetas.

A María-Victoria Díaz Mozas, 254.270 pesetas.

A Carmen Calvo Gordo, 254.364 pesetas.

A Herminia Ferrer Gracia, 168.542 pesetas.

A María-José Sánchez Agudo, 176.814 pesetas.

A María-Carmen Lavilla Corcín, 172.584 pesetas.

A Emilia Labandera Fuertes, 238.760 pesetas.

A José-Antonio Mainar Cotaina, 232.744 pesetas.

A Román González Atienza, 258.500 pesetas.

A María-Pilar Jiménez Arbiol, 185.086 pesetas.

A Luis Monzón Palacios, 191.290 pesetas.

A Antonio-Rafael García Tello, 185.226 pesetas.

A José-Manuel Gállego Peiró, 223.156 pesetas.

A Esther Serrano Tamarit, 180.292 pesetas.

A Lorenzo Gregorio Pellicer, 224.848 pesetas.

A Antonia Díaz Mozas, 177.190 pesetas.

A Angel Palacios Navalpotro, 269.122 pesetas.

Más el 10 % en concepto de interés por mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Gabardinas Ibáñez", S. L., en ignorado paradero, se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de enero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.634

Procedimiento 11.386 de 1980-2 at.

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de diciembre de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado ejerciente en el número 2 de Zaragoza y su provincia, don Heraclio Lázaro de Miguel, los presentes autos arriba registrados y seguidos a instancias de don Juan-Francisco Carrasco Navarro, contra la empresa "Soloru", S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan-Francisco Carrasco Navarro, contra "Soloru", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a satisfacer al actor la suma de 442.897 pesetas, incrementándose en un 10 % en concepto de interés por mora. Y el Fondo de Garantía Salarial retroviene a los efectos del artículo 143 del texto de procedimiento laboral.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Zaragoza, 23 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.636

"Sentencia número 62. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos número 13.024-36 de 1983-2 at., seguidos a instan-

cias de María-Paz Curdi Burillo, María-Begoña Gómez Martín, Agustina P. Ibáñez Algás, Rosa-María Ibáñez Ramos, Ana-Cristina Larraga Arnal, María-Angeles Machado Valdez, María-Carmen Millán Villarroya, Consuelo Miró Anento, María-Carmen Pina Baranda, Pilar Sánchez Alvarez, Alicia Sancho Gutiérrez, Esther Sancho Gutiérrez y Purificación Rebollo Grande, contra la empresa "Miralpar", S. L., en reclamación de indemnizaciones por cese motivado por expediente de crisis...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por doña María-Paz Curdi Burillo y doce trabajadoras más, contra "Miralpar", S. L., condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A María-Paz Curdi Burillo, 26.680 pesetas; a María-Begoña Gómez Martín, 16.862; a Agustina P. Ibáñez, 53.225; a Rosa-María Ibáñez Ramos, 16.488; a Ana-Cristina Larraga Arnal, 11.201; a María-Angeles Machado Valdez, 29.618; a María-Carmen Millán Villarroya, 29.188; a Consuelo Miró Anento, 11.201; a María-Carmen Pina Baranda, 46.103; a María-Pilar Sánchez Alvarez, 37.196; a Alicia Sancho Gutiérrez, 48.744; a Esther Sancho Gutiérrez, 49.758; a Purificación Rebollo Grande, 23.238 pesetas.

Notifíquese a las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Miralpar", S. L., en ignorado paradero se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia en Zaragoza a 16 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 2.637

Autos 9.076-78 de 1983.

"Sentencia "in voce" número 113 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de febrero de 1984.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada, "Imaga", S. A., a que abone a don José-Barreras Gómez, 193.981 pesetas; a don José Ubeda César, 157.677 pesetas; a don Miguel-Angel Subías Pastor, 174.986 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Y absolver, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena más el 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe."

Zaragoza a 21 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.271

Expediente: 9.721 de 1983.

Sentencia número 233.

En la ciudad de Zaragoza a 6 de marzo de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en

audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda.

Llamadas las partes comparece el Letrado don Mariano Julve Ortiz, en nombre y representación del actor don Genaro Triviño Alcántara, según poder otorgado a su favor ante el Notario de Zaragoza don Julio Guelbenzu Romano el día 30 de junio de 1983, número 3.008 de su protocolo. Por el Fondo de Garantía Salarial comparece don José A. Polo Soler, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Emiliano García Clavería a que abone al actor Genaro Triviño Alcántara la suma de 128.001 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada, será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 %, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.

Zaragoza, 8 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.866

Autos 16.623 de 1983. — "Sentencia número 170 de 1984. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de febrero de 1984. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del Secretario que refrenda...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Pedro Gracia Aina a que abone a la actora Fermín-Ramón Royo Abad la suma de 17.765,50 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada, será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250.000 pesetas en la cuenta que a esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe."

Zaragoza, 14 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.401

"Sentencia número 214. — Procedimiento 10.315-24 de 1983-2 at. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, los presentes autos, seguidos a instancias de

Francisco Gracia Moure, María-Jesús Jaqués Bruna, Jesús-Manuel Ostáriz Herrera, Santiago López Moreno, José Cubero Gracia, Luciano Yus Romance, María-Cruz Gargallo Lorén, José Muñoz Quílez, José-Antonio Caro Berges y Antonio Nicolás Gracia, contra la empresa "F. Vera Ilundáin", S. A., en reclamación por cantidad, y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Francisco Gracia Moure y nueve trabajadores más, contra la empresa "F. Vera Ilundáin", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la empresa adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

Francisco Gracia Moure, 266.150 pesetas.
 María-Jesús Jaqués Bruna, 180.299.
 Jesús Ostáriz Herrera, 173.190.
 Santiago López Moreno, 231.220.
 José Cubero Gracia, 208.833.
 Luciano Yus Romance, 177.282.
 María-Cruz Gargallo Lorén, 236.881.
 José Muñoz Quílez, 172.811.
 José A. Caro Berges, 190.348.

Antonio Nicolás Gracia, 267.030 pesetas. Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, carente de legitimación pasiva en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a 8 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 3.867

Autos 9.292 de 1983.

Sentencia número 128 de 1984.

En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1984. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por doña María-Soledad Herranz Francos, asistida por don Alfredo Medalón Mur, Letrado, contra "Sumelec", S. L., que no compareció y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Claudio-Joaquín Mañés Marínez,

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña María-Soledad Herranz, contra la empresa "Sumelec", S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago a doña María-Soledad Herranz Francos la cantidad de 233.292,05 pesetas, más el 10 % de interés por mora, y absolver, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial, por estar carente de legitimación pasiva en este procedimiento.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" abierta por esta Magis-

tratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 14 de marzo de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.637

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo en número 2.146 de 1984, instados por Gloria Gabarre Díaz, contra INSS, TTSS y José-Antonio López Rodríguez, sobre invalidez, y encontrándose la empresa demandada José-Antonio López Rodríguez en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1984, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar el Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa José-Antonio López Rodríguez, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 4 de febrero de 1984. — El Secretario.

Núm. 1.694

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 9.828 de 1983, a instancia de Miguel Mesa Gil, contra "Siderúrgica de Jaca", S. A., y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Miguel Mesa Gil contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Mutualidad Laboral Siderometalúrgica), la Tesorería General de la Seguridad Social y "Siderúrgica de Jaca", S. A., con mantenimiento de lo resuelto en vía administrativa, debo absolver, como absuelvo, a la entidad gestora de la pretensión deducida en juicio."

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Siderúrgica de Jaca", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de enero de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 2.835

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 15.505 de 1983, a instancia de Francisco-Javier García Inés, contra "Discoteca KVM" (Luis Echevarría Zirauqui) y "Etkeberbe", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f

y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a "Discoteca KVM" (Luis Echevarría Zirauqui) y "Etkeberbe", S. L., a que abonen a don Francisco-Javier García Inés la cantidad de 120.640 pesetas, más la de 10 % en concepto de indemnización por demora.

Y para que así conste y sirva de notificación a las demandadas "Discoteca KVM" (Luis Echevarría Zirauqui) y "Etkeberbe", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 2.836

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 22 de 1984, a instancia de Lidia Torralba Ena y otros, contra Pascual Olano Parcés, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º f y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de aplicación...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pascual Olano Parcés a que abone a doña Lidia Torralba Ena, 118.096 pesetas; a María-Pilar Gil Almolda, 120.780 pesetas; a don Fausto Martínez García, 29.495 pesetas, y a doña María-Teresa Delgado Malarín, 126.552 pesetas, más la de 10 % en concepto de mora.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Pascual Olano Parcés, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 2.841

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 20 de 1984, a instancia de María-Isabel Laín Sanz y otro, contra "Jamones Gerona", S. A., y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando las demandas formuladas por María-Isabel Laín Sanz y José-Luis Coderque Gimeno, contra "Jamones Gerona", S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido, y condenar, como condeno, a readmitir a los actores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o, de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacerles, con extinción de la relación laboral, la suma de las siguientes pesetas, y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 12 de diciembre de 1983 hasta el día de la referida notificación.

Empresa: a María-Isabel Laín Sanz, 491.539 pesetas, y a José-Luis Coderque Gimeno, 303.669 pesetas, y al Fondo de Garantía Salarial, al pago de 327.693 y 202.446 pese-

tas, respectivamente, a María-Isabel Laín y José-Luis Coderque, en concepto de indemnización asumida por ministerio de ley y en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la opción ejercitada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Jamones Gerona", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 27 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 2.837

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 16.015 de 1983, a instancia de María-Luisa Pintanel Sierra, contra "Dical", S. A., y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las excepciones propuestas y asimismo la demanda formulada por María-Luisa Pintanel Sierra, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Seguros Aragón y "Dical", S. A., debo condenar y condeno a la empresa "Dical", S. A., a satisfacer a la actora la suma de 750.000 pesetas por el concepto meritado, y absolver, como absuelvo, al resto de los demandados.»

Y para que así conste y sirva de notificación a "Dical", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 2.839

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 14.943-44 de 1983, a instancia de María de la Concepción-Leocadia Sánchez de Vicente y Fernando Rubio Sánchez (herederos de don Urbano Rubio Rubio), contra "Gabardinas Ibáñez", S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por doña María de la Concepción Leocadia Sánchez de Vicente y Fernando Rubio Sánchez (herederos de don Urbano Rubio Rubio), contra la empresa "Gabardinas Ibáñez", S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de la cantidad de 321.898 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Gabardinas Ibáñez", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 2.893

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 31 de 1984, a instancia de Adoración Abadía Vitaller y otra, contra José-Luis Rueda Irún, por despido, se ha dictado providencia de fecha 7 de febrero de 1984 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.» (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al apremiado José-Luis Rueda Irún, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza, a 29 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 3.394

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 11 de 1984, a instancia de Santa-Estela Estepa Bello, contra Lorenzo Moreno Gracia, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Santa-Estela Estepa Bello, contra la empresa Lorenzo Moreno Gracia, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 250.029 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Lorenzo Moreno Gracia, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 3.868

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 29 de 1984, a instancia de Miguel-Angel Bellido Balfagón y otros, contra Manuel Gutiérrez Pumeda, por despido, se ha dictado auto de fecha 13 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 82.021 y 476.532 pesetas la indemnización compensatoria y salarios de trámite, respectivamente, para Miguel-Angel Bellido Balfagón y para Aurelio Palacián Blasco, y 99.762 y 579.607 pesetas de

indemnización compensatoria y salarios de trámite, respectivamente, para Pascual Saz Bello, a cargo y con expresa condena en costas de la empresa, y sin que haya lugar a establecer responsabilidad económica respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al apremiado Manuel Gutiérrez Pumeda, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 13 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 3.976

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 9.290 de 1983, a instancia de José-Ramón Miguel Laplaza, contra la Administración del Estado y Juan-José Lasarte Agustín, sobre antecedentes, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por José-Ramón Miguel Laplaza contra la Administración del Estado, debo absolverla, como la absuelvo, de la pretensión contra ella deducida, y estimándola en parte respecto del empresario Juan-José Lasarte Agustín, debo condenarlo, como lo condeno, a satisfacer al actor la suma de 35.832 pesetas por el concepto de salarios de tramitación a su cargo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Juan-José Lasarte Agustín, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 3.393

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 151 de 1984, a instancia de Diego Torres Sánchez y otro, contra "Nonay Gil Hermanos Ltda" y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la excepción propuesta por el Fondo de Garantía Salarial contra la demanda formulada por Diego Torres Sánchez y Juan-Antonio Barrós Jerónimo, contra "Nonay Gil Hermanos Ltda", el Comisario de la quiebra don José-Manuel García Colomer y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que su intervención lo es en la legitimación que ostenta al amparo del número 2 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, como parte interesada y no principal, y estimando la demanda, debo declarar y declaro extinguido el contrato

que vinculaba a las partes con efectos de la fecha de notificación de esta sentencia, y condenar, como condeno, a la empresa a satisfacer, en calidad de indemnización compensatoria, la suma de 405.000 pesetas a Diego Torres Sánchez, y 405.000 pesetas a Juan-Antonio Barrós Jerónimo. Y con absolución del Fondo de Garantía Salarial como parte directamente obligada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada "Nonay Gil Hermanos Ltda", por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. El Secretario.

Núm. 4.431

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 10.847 de 1983, a instancia de Mariano Pérez Pascual, contra el INSS, Sociedad Azucarera de España y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Mariano Pérez Pascual, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Sociedad General Azucarera de España, debo declarar y declaro al actor afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta, y el derecho a percibir pensión vitalicia de 548.796 pesetas anuales, con efectos de 9 de octubre de 1981; condenar, como condeno, a la entidad gestora a estar y pasar por tales declaraciones y al pago de la prestación con las compensaciones y actualizaciones procedentes, y absolver a la empresa también demandada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sociedad General Azucarera de España, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 29 de marzo de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 5.465

AZUARA

Don César Escuin Santaolalla, Secretario accidental del Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza);

Certifica: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1984, adoptó el siguiente acuerdo:

«Modificación plantilla funcionarios. — Dada cuenta del expediente instruido para la modificación de la plantilla de funcionarios, consistente en amortizar una plaza de oficial encargado del servicio de aguas y recogida de basuras, vacante en la actualidad y en crear la de operario de servicios múltiples dentro del grupo de Administra-

ción especial, subgrupo de servicios especiales, y

Resultando que se ha acreditado en el expediente la procedencia de la modificación, constando el preceptivo informe del secretario;

Considerando que ha quedado suficientemente justificado que la amortización de la plaza de oficial encargado del servicio de aguas y recogida de basuras se impone por los referidos motivos de economía y mejora en la gestión de los servicios municipales, y la misma ha quedado vacante al jubilarse el anterior titular;

Considerando que el mantenimiento y mejora de los servicios impone la designación de un operario con carácter permanente, pues de otro modo se entorpecería la actividad del Ayuntamiento en los servicios que le compete ejercer;

En su consecuencia, la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar la plantilla de funcionarios, amortizando una plaza de oficial encargado del servicio de aguas y recogida de basuras, y creando una plaza de operario de servicios múltiples.

Segundo: Contraer el correspondiente gasto con cargo a las previsiones figuradas en el presupuesto.

Tercero: Trasladar al Gobierno Civil y Comunidad Autónoma el presente acuerdo.»

Y para que conste y su remisión al Gobierno Civil de la provincia, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Azuara a 16 de abril de 1984. — El Secretario, César Escuin. — Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 5.501

AZUARA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra de mejora en el abastecimiento de agua, mediante el aprovechamiento del manantial del "Plano Alto", redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Antonio Fustero Jaso, por un importe de 16.143.357 pesetas, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, se hallan expuestos el citado proyecto y la correspondiente documentación en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por quienes en ello tengan interés y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Azuara, 26 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.503

AZUARA

No habiéndose presentado reclamación alguna al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1984, queda definitivamente aprobado el mismo, siendo su importe de 12.506.715 pesetas, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.500.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 340.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.114.400.
4. Transferencias corrientes, 3.250.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.081.544.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 220.871.
- Total, 12.506.715 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 4.329.430 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.857.537.
4. Transferencias corrientes, 1.028.877.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.290.871.
- Total, 12.506.715 pesetas.
Azuara, 25 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.497

BORJA

Por don Manuel Ferrández Ruiz se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar, en calle Concepción, número 4, de esta población.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Borja, 26 de abril de 1984. — El Alcalde accidental.

Núm. 5.502

BORJA

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1984, con el "quorum" reglamentario, acordó la modificación de tarifas por suministro de agua potable domiciliario de la población, que comenzarán a regir en 1 de enero de 1984.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y concordantes del Reglamento de Servicios a las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el expediente tramitado en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán formularse las observaciones a que hubiere lugar.

Borja, 25 de abril de 1984. — El Alcalde accidental, Fernando Castellot.

Núm. 5.500

BORJA

El muy ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1984, con el "quorum" reglamentario, aprobó la modificación de ordenanzas y tarifas relativas a la ordenación de los tributos propios que seguidamente se relacionan:

— Impuesto sobre entradas y consumiciones en salas de fiestas.

— Impuesto sobre circulación de vehículos.

— Impuesto sobre la publicidad.

— Tasa por expedición de documentos.

— Tasa por licencias urbanísticas.

— Tasa por abastecimiento de aguas.

— Tasa por recogida de basuras.

— Tasa por mercados.

— Tasa por mercancías, escombros y materiales.

— Tasa por mesas y sillas.
— Tasa por rodaje y arrastre de vehículo sin motor.

— Tasa por rejas de piso, lucernarios, etcétera.

— Tasa por terrazas, miradores y otros similares.

— Tasa por toldos y marquesinas.

— Arbitrio no fiscal sobre perros.

Las referidas ordenanzas y tarifas modificadas comenzarán a regir en 1 de enero de 1984 y seguirán en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas a este Ayuntamiento. Borja, 25 de abril de 1984. — El Alcalde accidental, Fernando Castellet.

Núm. 5.608

BIEL - FUENCALDERAS

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 5.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 922.036 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 166.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.423.500.
 4. Transferencias corrientes, 1.500.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 988.464.
- Total, 5.000.000 de pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.051.495.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.598.505.
 3. Intereses, 300.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 50.000.
- Total, 5.000.000 de pesetas.
- Biel-Fuencalderas, 30 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.616

CALATAYUD

Aprobada por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1984, la modificación del Plan general de ordenación urbana de esta ciudad para la creación de una zona escolar en paseo de San Nicolás de Francia, de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo. Calatayud, 28 de abril de 1984. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 5.602

LAGATA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril

último, aprobó la Ordenanza fiscal sobre postes y palomillas, etc., estando expuesta en la Secretaría por tiempo y espacio reglamentario y contra la cual se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Lagata a 26 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.619

LOBERA DE ONSELLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 1984, acordó aprobar el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta del arrendamiento del edificio del antiguo horno municipal que se anuncia, el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, queda expuesto al público por plazo de ocho días, y para el caso de que durante dicho plazo no se presente ninguna reclamación contra el mismo, por el presente edicto se convoca también la licitación, cuyas condiciones son como siguen:

Objeto: El arrendamiento en pública subasta del edificio del antiguo horno municipal, situado en la calle Bradinal, de este municipio, perteneciente al patrimonio municipal del Ayuntamiento de Lobera de Onseña.

Tasación: 6.500 pesetas el primer año, y esa cifra incrementada en lo que suba el índice de precios al consumo los siguientes.

Garantías: Provisional del 5 por 100 del precio de tasación y definitiva del 10 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio, durante los días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del jueves siguiente al día en que se cumplan veinte de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lobera de Onseña, 26 de abril de 1984. — El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del documento nacional de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir la subasta del arrendamiento del antiguo horno municipal, perteneciente al Ayuntamiento de Lobera de Onseña, se compromete a arrendarlo y a realizar su aprovechamiento con sujeción a los mismos, por el precio de pesetas (en letra y cifra).

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.609

MALLEN

Por don Jesús González Cabrejas, en representación de "Dirsa", se ha solicitado licencia de actividad para almacenamiento temporal de bienes de consumo, con emplazamiento en paraje "Zafranar", junto al camino de Valverde.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insa-

lubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén a 30 de abril de 1984. — El Alcalde.

Núm. 5.624

PLASENCIA DE JALON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto de inversiones para 1984, por un importe de 3.800.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.800.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Suman los ingresos, 3.800.000 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.800.000 pesetas.

Suman los gastos, 3.800.000 pesetas.

Plasencia de Jalón, 26 de abril de 1984. El Alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 5.660

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.542 de 1983, a instancia de la Procuradora señora García García, en representación de "Confeciones Sanz", S. L., contra José Pastor Cordero, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo marca "Seat", modelo "131-1600 Supermirafiori", matrícula V-1095-AP; en 395.000 pesetas.

De este vehículo se designó depositario al propio demandado.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.661

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 315 de 1984, a instancia del Procurador señor Bozal Ochoa, en representación de don Anibal Lerma Martín, contra don Pedro Roy Castillo, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cien estuches de vajillas infantiles, marca "Babysix"; en 10.000 pesetas.

2. Nueve metros de estantería metálica, compuesta de 10 cuerpos de 0,90 metros de ancho y 1,80 metros de alto, con cuatro baldas en cada cuerpo; en 5.000.

3. Una máquina de escribir, marca "Lexicor", modelo 80, de 90 espacios; en 3.000.

4. Veinte fajas de señora, marca "Demar"; en 5.000.

Total, 23.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don José-Maria Sisamón Lajusticia, de esta vecindad, calle Nuestra Señora de Monroa, número 34.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.676

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de mayo de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.646 de 1982, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Banco Zaragozano", S. A., contra Eduardo Ruiz Julián, domiciliado en Zaragoza (calle Pedro Cerbuna, número 23, segundo C), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un mueble castellano, dos cajones y dos puertas y un espejo de forma ovalada con marco dorado; en 12.000 pesetas.

2. Una estantería de madera color caoba, de 2,50 x 2,30 metros; en 25.000.

3. Un sofá de tres plazas y dos confortables tapizados en terciopelo color amarillo; en 12.000.

4. Una mesa de centro de dos pisos con encimera de cristal, de forma rectangular; en 5.000.

5. Un trinchante con encimera de mármol, de 1,20 x 1,10 metros, con dos cajones y dos puertas, con cama; en 15.000.

6. Una lavadora automática, marca "Edesa"; en 15.000.

7. Un televisor marca "Emerson", en color, de 24 pulgadas, con mesa metálica; en 45.000.

8. Una mesa de dos estantes de 1 x 0,80 x 0,40 metros; en 5.000.

9. Una estantería de madera de cuatro cuerpos; en 25.000.

10. Una mesa de forma circular, de una pata, de 1,30 metros, y cuatro sillas tapizadas en tela color beige; en 12.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.592

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 324 de 1983, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Coafisa", contra don Angel Triginer Fernández, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-4-L, matrícula L-2940-F; en 110.000 pesetas.

Un furgón marca "Avia", matrícula L-4142-A; en 350.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.670

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber que el día 31 de mayo de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 281 de 1984, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de "Central Zaragozana de Crédito", S. A., contra José-Luis Labordeta Gimeno, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un turismo marca "Renault", modelo R-18 GTS, matrícula Z-7180-N. Tasado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.669

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio mayor cuantía número 464 de 1983-A, seguido a instancia de "Textil Ortiz", S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra José Botella Lara y María Gil Sinaga, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de junio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana. — Piso número 3 en la planta primera, tipo normal, con anejo de una plaza de aparcamiento en planta sótano, número 49, y con superficie de 164,95 metros cuadrados útiles el piso y 28,84 metros cuadrados el aparcamiento. Forma parte de la casa número 5 del edificio residencial sito en término de Miralbuena (urbanización "Torres de San Lamberto", segunda fase, manzana 6), inscrito al tomo 1.205, folio 192, finca 20.672 del Registro número III.

Valorado en 5.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 5.778

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 5 de junio de 1984, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.259-A de 1983, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Banco Zaragozano", S. A., contra don Mariano

Laiglesia Jiménez y doña Matilde Izquierdo Plou, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Nave industrial, sita en Villanueva del Gállego, Rabal, en su partida de "Las Navas" y "Sarda Baja", de 752 metros cuadrados de superficie y hasta 1.169 metros cuadrados sin edificar, que constituye la superficie total del solar. Linda: al Norte, con finca matriz; al Sur, con Angel Pérez Pardo; al Este, con calle, y Oeste, con camino de herederos. Se encuentra inscrita al tomo 3.842, libro 69, folio 129, finca 4.143 del Registro I. Valoramos dicha nave en 6.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — Ante mí, el Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.638

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 686 de 1984, he acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a Clemente Sardina García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el día 16 de mayo actual y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.434

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 494 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Clemente Sardina García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Agustina de Aragón, 34 (pensión "López"), para que comparezca ante este Juzgado el día 6 de junio próximo

y hora de las diez de la mañana, al objeto de celebrar juicio por amenazas.

Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.655

JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 227 de 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de Felipe García Morata, representado por el Procurador señor García Anadón, contra J. Garcés Ballesteros, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un furgón marca "Sava", matrícula Z-3498-G; valorado en 275.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle Zamoray, número 4.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 5.533

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 160 de 1984, seguidos a instancia de "Mecánicas Hercas", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don F. Signes Sanahúja ("Mudanzas Signes"), se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, "Hispano Olivetti", modelo "Logos 88", con mesita "Involca"; en 12.000 pesetas.

Una máquina calculadora, marca "Sharp Compet", modelo CS-2186; en 12.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, metálicas y formica, con tres cajones; en 14.000 pesetas.

Una placa solar de calefacción "Solthermic"; en 3.000 pesetas.

Un archivador de dos puertas, "Secreta"; en 7.000 pesetas.

Total, 48.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 23 de mayo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no

cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.597

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 653 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-María Gañarul Gimeno, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el día 30 de mayo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.656

JUZGADO NUM. 7

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 111 de 1983, sobre reclamación de cantidad, promovidos por "Navarro Martín", S. A., representada por el Procurador don Jesús Puerto Guillén, contra "Fomento Internacional de Construcciones", S. A., se ha acordado, en ejecución de sentencia firme, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, conforme establece el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes que se reseñan a continuación como propiedad de la referida demandada, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

Bienes objeto de subasta y valoración pericial:

Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo 1300, matrícula Z-2253-L; valorada en 300.000 pesetas.

Condiciones y advertencias:

1.ª La subasta de los expresados bienes se celebrará el día 31 de mayo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y aquellas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

5.ª Los bienes reseñados se hallan depositados en la Policía Municipal de Tráfico del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 5.396

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de desahucio número 124 de 1984, sobre falta de pago de renta de vivienda, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de calle Lapuyade, 43, representada por el Procurador don Angel Ortiz Enfedaque, contra doña Isabel Valle Maya, cuyo último domicilio conocido fue en calle Lapuyade, 43, sexto D, de esta capital, se cita a ésta con las prevenciones del artículo 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que el próximo día 23 de mayo, a las diez horas, comparezca en la tancia sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo) para la celebración del correspondiente juicio.

Y para que conste y sirva de citación en forma a doña Isabel Valle Maya, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 5.394

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 350 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Compañía de Financiación de Grandes Almacenes", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra don Jaime Rodríguez Hernández, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Un foco de plástico, de mesita de noche, en colores rojo y negro; en 1.000 pesetas.

Un armario de madera de color pino, con dos puertas y dos cajones, de 1,80 metros de alto por 1,20 metros de ancho aproximadamente; en 12.000.

Una mesa de estudio y una estantería de pared, en madera de color pino; en 10.000.

Una silla metálica, en tela de color rojo; en 1.000.

Un armario de baño, en madera de color azul marino, de 1,80 metros de alto por 0,40 metros de ancho; en 8.000.

Tres armarios de formica, de cocina, dos colgantes y otro de pie; en 11.000.

Una freidora marca "Taurus", modelo MD-F3; en 4.000.

Total, 47.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 8), he señalado el día 24 de mayo próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Santa Inés, 24, principal B, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 5.639

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 372 de 1984, en virtud de la denuncia por malos tratos, he acordado citar por medio de la presente a Victoria López Vigil y José-Miguel Seijas Ricoy, ausentes del domicilio "Pensión Lope" (calle Agustina de Aragón, número 35).

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 31 de mayo de 1984, a las 10.10 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta).

Y para que sirva de citación a Victoria López Vigil y José-Miguel Seijas Ricoy, se expide la presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 5.648

JUZGADO NUM. 9

Don Alejo Cuartero y Navarro, Juez de distrito del Juzgado número 9 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición civil número 3 del año 1984, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Centro Cerámico Aragnés", S. A. (Procurador señor Bibián Fierro), contra don Julio Cartagena Alvarez, vecino de Pinseque (Zaragoza), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la

venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, los bienes siguientes:

Un coche marca "Seat", modelo 1430, matricula GE-7835-D; valorado en 120.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 25 de mayo actual, a las doce horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el vehículo subastado se halla, en calidad de depósito provisional, en poder de doña Luisa Alvarez Fauro, madre del demandado y domiciliada en Pinseque.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Alejo Cuartero. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.338

COOPERATIVA DE VIVIENDAS "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED"

La Cooperativa de Viviendas "Nuestra Señora de la Merced", por acuerdo de la Junta rectora de fecha 24 de abril de 1984, a partir del día 1.º de mayo de 1984 tendrá su domicilio social en camino de las Torres, número 15, segunda escalera, 12.º B, de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de abril de 1984. — El Presidente, Ricardo Barrachina.

Núm. 5.625

SINDICATO LOCAL DE RIEGOS DE MARIA DE HUERVA

El Presidente de este Sindicato Local de Riegos, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas, convoca a todos los usuarios a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en los locales del salón municipal el día 3 de junio, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de las nuevas Ordenanzas.

3.º Ruegos y preguntas. María de Huerva a 26 de abril de 1984. — El Presidente.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.